Mancomunidad de Municipios de la Zona Centro del Valle de Los Pedroches (Caminos)

Nº. de registro EE.LL.: 05140003
C.I.F.: G14215214

Gex 217/2023
Secretaría: Convocatoria de Pleno ordinario

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LOS PEDROCHES (CAMINOS) EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023.-

En el salón de Plenos del Ayuntamiento de Conquista, **siendo las 19 horas y 40 minutos del día 27 de septiembre de 2023,** se reunieron los Sres. miembros de la Mancomunidad, que a continuación son relacionados, bajo la Presidencia de Don Enrique Guillena Chico, Alcalde- Presidente de Conquista, asistido de la Secretaria Doña Laura María Sánchez Fernández, al objeto de celebrar **sesión ordinaria** convocada para este día y hora.

Los asistentes designados por los respectivos Ayuntamientos son:

ASISTENTES:

DON JOSÉ LUIS CABRERA ROMERO, por el Ayuntamiento de Alcaracejos.

DON JUAN GÓMEZ FRANCO, por el Ayuntamiento de Alcaracejos.

DON ENRIQUE GUILLENA CHICO, por el Ayuntamiento de Conquista.

DON JUAN IGNACIO ROMERO ROMERO, por el Ayuntamiento de Pedroche.

DON FRANCISCO CARLOS DEL CASTILLO CAÑIZARES, por el Ayuntamiento de Torrecampo.

DOÑA FRANCISCA ALAMILLO HARO, por el Ayuntamiento de Torrecampo.

DON GERARDO ARÉVALO GALÁN, por el Ayuntamiento de Pozoblanco.

DON RAFAEL VILLARREAL GARCÍA, por el Ayuntamiento de Pozoblanco, que se incorpora en el punto séptimo del orden del día.

DON ISAAC REYES VIOQUE, por el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.

DON MIGUEL ÁNGEL PUERTA FERNÁNDEZ, por el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.

DOÑA JUANA GUTIÉRREZ TORRALBO, por el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, en sustitución de Don Gabriel Duque Moreno.

Código seguro de verificación (CSV):
887C 1AF5 CD7D 0265 FE49
887C1AF5CD7D0265FE49
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es
Firmado por LA SECRETARIA INTERVENTORA TESORERA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 28-09-2023
Firmado por EL PRESIDENTE GUILLENA CHICO ENRIQUE el 28-09-2023
pie_firma_conto_dipu_01

NO ASISTENTES:
DON FRANCISCO BUENESTADO SANTIAGO, por el Ayuntamiento de Conquista.
DON SANTIAGO CABELLO MUÑOZ, por el Ayuntamiento de Pozoblanco.
DOÑA ANASTASIA MARÍA CALERO BRAVO, por el Ayuntamiento de Pozoblanco.
DON PEDRO DE LA FUENTE SERRANO, por el Ayuntamiento de Pedroche.
DON GABRIEL DUQUE MORENO, por el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.
DOÑA CELIA VALVERDE GONZÁLEZ, por el Ayuntamiento de Villaralto.
DON JUAN ANDRÉS LARGO MUÑOZ, por el Ayuntamiento de Villaralto.

SECRETARIA- INTERVENTORA:
Doña Laura María Sánchez Fernández, Secretaria- Interventora de la Mancomunidad.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CONSTITUCIÓN CELEBRADA EL 3 DE AGOSTO DE 2023 (GEX 176/2023).

De acuerdo con los antecedentes obrantes en la Secretaría de esta Mancomunidad, se procedió a constituir los órganos de gobierno de este Ente Local, y para eso, todos los asistentes juraron o prometieron el cargo de representante del Pleno de la Mancomunidad de acuerdo con la fórmula que al respecto recoge el artículo 1 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. Don José Luis Cabrera, Don Juan Gómez Franco y Doña Juana Gutiérrez Torralbo proceden a ello en esta sesión, al ausentarse de la sesión constitutiva, utilizando la siguiente fórmula:

"JURO/PROMETO POR MI CONCIENCIA Y HONOR CUMPLIR FIELMENTE CON LAS OBLIGACIONES DEL CARGO DEL PLENO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ZONA CENTRO DEL VALLE DE LOS PEDROCHES (CAMINOS), CON LEALTAD AL REY, CUMPLIENDO Y HACIENDO CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN COMO NORMA FUNDAMENTAL DEL ESTADO".

A continuación la Secretaria llama a los señores miembros del Pleno de la Mancomunidad para que acrediten su personalidad y posteriormente, juran y prometen, tal y como sigue:

Don José Luis Cabrera Romero, jura.

Don Juan Gómez Franco, jura.

Doña Juana Gutiérrez Torralbo, jura.

Código seguro de verificación (CSV):
887C 1AF5 CD7D 0265 FE49
887C1AF5CD7D0265FE49
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es
Firmado por LA SECRETARIA INTERVENTORA TESORERA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 28-09-2023
Firmado por EL PRESIDENTE GUILLENA CHICO ENRIQUE el 28-09-2023
pie_firma_certo_dipu_01

El Señor Presidente se dirige a los Sres. Miembros del Pleno que poseen en borrador el acta de la sesión anterior, del día 3 de agosto de 2023, y sin que se promueva debate queda aprobada la misma por unanimidad de los miembros presentes.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO Y DE LA COMISIÓN GESTORA (GEX 218/2013).

El Sr. Presidente propone una periodicidad trimestral para las sesiones del Pleno, coincidiendo con los trimestres naturales de cada ejercicio; como día orientativo, el último miércoles de cada mes, y, como hora aproximada, las diecinueve horas, pudiéndose acomodar a cambios, dicha hora, en virtud de la mejor organización. Habrá que tener en cuenta, el carácter mancomunado del ente local, para así facilitar la asistencia de todos sus miembros y por esta razón, se establece de forma orientativa y flexible el miércoles último del mes cada tres meses, como día de celebración de los Plenos ordinarios.

Si coincidiera con fiestas o días festivos, podrá ser modificado por la Presidencia.

Así mismo, en virtud de lo establecido en el artículo 12.3 de los Estatutos de esta Mancomunidad, la Comisión Gestora, se celebrarán comisiones ordinarias, cada dos meses.

Sometida a votación la propuesta, resulta aprobada por unanimidad.

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CELEBRACIÓN DE SESIONES DE CARÁCTER TELEMÁTICO (GEX 234/2023)

El Pleno de la Mancomunidad de Caminos, con el fin de poder constituir y celebrar las sesiones de los órganos colegiados y por razones de eficacia y eficiencia en la gestión y funcionamiento de la misma, adoptó:

- Por unanimidad de los diez miembros del Pleno presentes,

Los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- La celebración de sesiones de carácter telemático en los supuestos que proceda, y siempre que se garantice el correcto funcionamiento del órgano colegiado y la emisión del voto.

SEGUNDO.- El sistemas de comunicación será la videoconferencia, el cual, será seguro y garantizará la autenticidad de los miembros asistentes y su libertad de emisión del voto.

Código seguro de verificación (CSV):
887C 1AF5 CD7D 0265 FE49
887C1AF5CD7D0265FE49
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es
Firmado por LA SECRETARIA INTERVENTORA TESORERA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 28-09-2023
Firmado por EL PRESIDENTE GUILLENA CHICO ENRIQUE el 28-09-2023
pie_firma_conto_dipu_01

TERCERO.- En la convocatoria telemática se garantizará el carácter público de las mismas, grabándolas y luego publicándolas.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA NOTIFICACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS Y ENVÍO DE LAS ACTAS DE LOS MISMOS POR VÍA TELEMÁTICA (GEX 235/2023)

Don Enrique Guillena Chico, Presidente de la Mancomunidad de Caminos, con el objeto del estudio y aprobación del expediente que se detalla a continuación, eleva al Pleno la siguiente Propuesta:

"NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA A LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS COLEGIADO

El Sr. Presidente propone, que los miembros del pleno, que así lo soliciten formalmente ante la Secretaría General de la Mancomunidad, podrán establecer como medio de notificación, la vía telemática, a tenor de la regulación legal vigente y el Informe de la Secretaria, que entre otras cuestiones, regula lo siguiente:

Que tras la Ley 59/2003, sobre Firma Electrónica, dado que los escritos y solicitudes que se presentan ante la Administración y las comunicaciones y notificaciones que emanan de ésta se validan, respectivamente, por la firma del interesado y del funcionario o autoridad (en el caso de las convocatorias de Pleno, del Alcalde), hallamos la regulación de la firma electrónica en el ámbito de las relaciones jurídicas, incluidas las jurídico-públicas.

Que el artículo 45.1 de la Ley 30/92, «incorporación de medios técnicos», dispone que «las Administraciones Públicas impulsarán el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que a la utilización de estos medios establecen la Constitución y las leyes».

Que el artículo 38.9 de la misma Ley, permite a las Administraciones Públicas disponer de un Registro de entrada-salida telemático y que el artículo 58 de dicha Ley permite que el interesado sea notificado en su dirección de correo electrónico si elige este medio de notificación como preferente.

Que el apartado 3º del artículo 70 bis de la Ley 7/85 dispone que «las Entidades locales, y especialmente los Municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas».

Código seguro de verificación (CSV):
887C 1AF5 CD7D 0265 FE49
887C1AF5CD7D0265FE49
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es
Firmado por LA SECRETARIA INTERVENTORA TESORERA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 28-09-2023
Firmado por EL PRESIDENTE GUILLENA CHICO ENRIQUE el 28-09-2023
pie_firma_conto_dipu_01

Que el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos reconoce a los ciudadanos el derecho a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimiento, entablar pretensiones, efectuar pagos, realizar transacciones y oponerse a las resoluciones y actos administrativos.

Que las convocatorias se hallan reguladas en artículo 80.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a los efectos que ahora interesa, en los siguientes términos: La convocatoria, orden del día y borradores de actas deberán ser notificados a los concejales o Diputados en su domicilio. Por domicilio debe entender «en su correo electrónico», si es que han manifestado tal medio como el cauce elegido para tal notificación.

Que, finalmente, cabe referir el artículo 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (Comunicaciones electrónicas), que trasciende en el presente caso en lo siguiente:

«1. Los ciudadanos (los concejales por extensión) podrán elegir en todo momento la manera de comunicarse con las Administraciones Públicas, sea o no por medios electrónicos, excepto en aquellos casos en los que de una norma con rango de Ley se establezca o infiera la utilización de un medio no electrónico. La opción de comunicarse por unos u otros medios no vincula al ciudadano, que podrá, en cualquier momento, optar por un medio distinto del inicialmente elegido.

2. Las Administraciones Públicas utilizarán medios electrónicos en sus comunicaciones con los ciudadanos siempre que así lo hayan solicitado o consentido expresamente. La solicitud y el consentimiento podrán, en todo caso, emitirse y recabarse por medios electrónicos. Por este precepto, entendemos que cada uno de los concejales debe solicitar expresamente ser convocado por medios electrónicos.

3. Las comunicaciones a través de medios electrónicos serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas, del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifique fidedignamente al remitente y al destinatario de las mismas. Tal es el sistema de «validación» de la convocatoria».

Por todo lo expuesto, se someterá a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

Único.- Que en los sucesivo se adopte como medio alternativo al ordinario, el de notificación de todas las convocatorias y de envío de las actas de las sesiones el telemático para aquellos miembros que así lo soliciten formalmente ante la Secretaría General de esta Mancomunidad, para lo cual los miembros de la Mancomunidad comunicarán a la Secretaria de la misma el correo electrónico que a manera de domicilio personal reciba las comunicaciones, según su régimen actual, que es el establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio. No obstante, seguirá vigente el sistema de notificaciones regulado en el artículo 80 ***Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre***, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales".

Código seguro de verificación (CSV):
887C 1AF5 CD7D 0265 FE49
887C1AF5CD7D0265FE49
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es
Firmado por LA SECRETARIA INTERVENTORA TESORERA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 28-09-2023
Firmado por EL PRESIDENTE GUILLENA CHICO ENRIQUE el 28-09-2023
pie_firma_conto_dipu_01

El Pleno de la Mancomunidad de Caminos, con el fin de favorecer la eficacia, eficiencia y operatividad en la gestión del ente, adoptó:

- Por unanimidad de los diez miembros del Pleno presentes,

El siguiente:

ACUERDO

Único.- Que en los sucesivo se adopte como medio alternativo al ordinario, el de notificación de todas las convocatorias y de envío de las actas de las sesiones el telemático para aquellos miembros que así lo soliciten formalmente ante la Secretaría General de esta Mancomunidad, para lo cual los miembros de la Mancomunidad comunicarán a la Secretaria de la misma el correo electrónico que a manera de domicilio personal reciba las comunicaciones, según su régimen actual, que es el establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio. No obstante, seguirá vigente el sistema de notificaciones regulado en el artículo 80 ***Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre***, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales".

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DEL PLENO EN LA PRESIDENCIA (GEX 175/2023).

Don Enrique Guillena Chico, Presidente de la Mancomunidad de Caminos, con el objeto del estudio y aprobación del expediente que se detalla a continuación, eleva al Pleno la siguiente Propuesta:

"DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD DE CAMINOS ZONA CENTRO DEL VALLE DE LOS PEDROCHES

Considerando que se inició el procedimiento para la delegación de las citadas competencias.

Considerando que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

La Presidencia propone al Pleno el siguiente acuerdo, para estudio, debate y aprobación:

Código seguro de verificación (CSV):
887C 1AF5 CD7D 0265 FE49
887C1AF5CD7D0265FE49
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es
Firmado por LA SECRETARIA INTERVENTORA TESORERA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 28-09-2023
Firmado por EL PRESIDENTE GUILLENA CHICO ENRIQUE el 28-09-2023
pie_firma_conto_dipu_01

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

PRIMERO.- *Delegar las competencias contractuales del Pleno en la Presidencia, en los términos señalados en el informe de la Secretaría.*

SEGUNDO.- *Publicar dicho acuerdo en el Boletín oficial de la provincia y en el Tablón de Edictos, así como en el Perfil de Contratante."*

Es explicado por la Presidencia, sucintamente, sin que se promueva debate.

En consecuencia, el artículo 61.2 de la Ley de Contratos del Sector Público (LA LEY 17734/2017) determina que los órganos de contratación pueden delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso para la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos, o para el otorgamiento de poderes, cuando se trate de órganos societarios o de una fundación.

En los municipios de régimen común, conforme establece la Disp. Adic. 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP 2017-, tanto el Pleno como la Alcaldía se reparten las atribuciones en materia de contratación, resultando admisible la delegación del primero a favor de la Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en el art.22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local - LRBRL-, al no contemplarse entre las excepciones enumeradas en el referido apartado 4º, y en el art. 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, según el cual "la competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o avocación, cuando se efectúen en los términos previstos en ésta u otras leyes", previendo en su art. 9.1 que:

"Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas."

En relación a la delegación, el referido art. 9 LRJSP establece que "las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste" y que "las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante", previendo igualmente que "la delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido".

Código seguro de verificación (CSV):
887C 1AF5 CD7D 0265 FE49
887C1AF5CD7D0265FE49
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es
Firmado por LA SECRETARIA INTERVENTORA TESORERA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 28-09-2023
Firmado por EL PRESIDENTE GUILLENA CHICO ENRIQUE el 28-09-2023
pie_firma_conto_dipu_01

De modo específico para el ámbito local, igualmente el art. 51 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, prevé la posibilidad de llevar a cabo dicha delegación, disponiendo que dicho acuerdo plenario por el que se produzca la delegación, que se adoptará por mayoría simple, surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; reglas que también serán de aplicación a las modificaciones posteriores de dicho acuerdo. Añade además dicho precepto que:

"El acuerdo de delegación contendrá el ámbito de los asuntos a que la misma se refiera y las facultades concretas que se delegan, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento".

De manera que el régimen jurídico de la delegación de competencias permite que el Pleno delegue las competencias que le corresponden como órgano de contratación, tanto en el Alcalde como en Junta de Gobierno Local. Para el caso de esta Mancomunidad, que el Pleno delegue tanto en la Presidencia como en la Comisión Gestora.

En base a todo lo anterior, y a fin de hacer más eficientes los procedimientos de contratación, se considera conveniente que sea la Presidencia la que lleve a cabo la tramitación de todos los expedientes de contratación que de acuerdo con la normativa vigente en cada momento sean competencia del Pleno.

El Pleno de la Mancomunidad de Caminos, con el fin de favorecer la eficacia y agilidad que demanda la tramitación de los expedientes de contratación administrativa, adoptó:

- Por unanimidad de los diez miembros del Pleno presentes,

Los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Delegar en la Presidencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61.2 de la Ley de Contratos del Sector Público (LA LEY 9/2017), todas las competencias.

SEGUNDO.- Delegar en la Presidencia la autorización y disposición de los gastos derivados de las contrataciones contempladas en el punto anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4. de la LBRL (LA LEY 847/1985), habilitaciones reconocidas en el artículo 185.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LA LEY 362/2004), en adelante TRLHL.

Código seguro de verificación (CSV):
887C 1AF5 CD7D 0265 FE49
887C1AF5CD7D0265FE49
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es
Firmado por LA SECRETARIA INTERVENTORA TESORERA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 28-09-2023
Firmado por EL PRESIDENTE GUILLENA CHICO ENRIQUE el 28-09-2023
pie_firma_conto_dipu_01

TERCERO.- La presente delegación no afecta a aquellos procedimientos contractuales que han sido objeto de la correspondiente delegación en la Junta de Contratación; *contratos menores y contratos tramitados mediante procedimiento negociado*.

CUARTO.- Delegar en la Presidencia la competencia que los artículos 174.5 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LA LEY 362/2004), 82.3 y 84 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (LA LEY 1180/1990), por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre (LA LEY 2414/1988), reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, residencian en el Pleno respecto a la ampliación del número de anualidades, y la elevación de los porcentajes previstos para los compromisos de gasto de carácter plurianual, únicamente en lo que se refiere a aquellos gastos derivados de los contratos administrativos regulados en la Ley de Contratos del Sector Público, cuando no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año, sin perjuicio de las delegaciones que en materia de gestión financiera se contienen en las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento, para el presente ejercicio.

QUINTO.- Los presentes acuerdos surtirán efectos desde el día siguiente a la adopción de los mismos, sin perjuicio de su publicación en el B.O.P. de Córdoba.

Igualmente se publicará la presente resolución en el Perfil de Contratante de acuerdo con lo previsto el artículo 63.2 de la Ley de Contratos del Sector Público (LA LEY 9/2017).

SEXTO.- Para la modificación o revocación de las delegaciones efectuadas será preciso adoptar las formalidades que se han seguido en la tramitación de la presente delegación.

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE UN SUMINISTRO DE UNA RETRO EXCAVADORA MIXTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y URGENTE (GEX 70/2023).

Es explicado por la Presidenta, sucintamente, el contenido de los acuerdos que se proponen. No se promueve debate.

En consecuencia:

Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, la Presidencia de la Mancomunidad entendió necesario que se tramitara un contrato administrativo de suministro de una Retrocargadora Mixta y que se cuenta con fondos propios y con una subvención de la Diputación proveniente del Plan Provincial de Inversiones para la

Código seguro de verificación (CSV):
887C 1AF5 CD7D 0265 FE49
887C1AF5CD7D0265FE49
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es
Firmado por LA SECRETARIA INTERVENTORA TESORERA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 28-09-2023
Firmado por EL PRESIDENTE GUILLENA CHICO ENRIQUE el 28-09-2023
pie_firma_conto_dipu_01

adquisición de maquinaria por las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de caminos de la provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales, acuerdo de Pleno de la misma del día 21 de octubre de 2020.

Visto el informe de la Secretaria- Interventora, en el que se determinaba la existencia de crédito y el órgano competente, que es el Pleno de la Mancomunidad.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría de la Mancomunidad.

Visto que ya se ha procedido a la retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 454.62300, por importe de 96.787,90 € euros IVA incluido.

Visto el texto de los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares por los que debe regirse el contrato en cuestión.

Considerando lo previsto en los artículos 298 y siguientes de la LCSP 2017.

Y considerando que, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP 2017, es el Pleno el órgano de contratación competente, y que de acuerdo con el artículo 61.2 de la misma Ley el Pleno puede delegar en la Presidencia todas las competencias relacionadas con este contrato, y conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4. de la LBRL, habilitaciones reconocidas en el artículo 185.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno también puede delegar en la Presidencia la autorización y disposición de los gastos derivados de las contrataciones.

Por unanimidad de los diez miembros del Pleno presentes,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y urgente, del contrato administrativo de suministro de una Retocargadora mixta, por importe de SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS (79.990,00€) a los que se deberá repercutir DIECISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (16.797,90€) correspondientes al Impuesto sobre el Valor añadido, y un plazo de entrega de sesenta días naturales.

Código seguro de verificación (CSV):
887C 1AF5 CD7D 0265 FE49
887C1AF5CD7D0265FE49
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es
Firmado por LA SECRETARIA INTERVENTORA TESORERA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 28-09-2023
Firmado por EL PRESIDENTE GUILLENA CHICO ENRIQUE el 28-09-2023
pie_firma_conto_dipu_01

Segundo.- Aprobar el gasto por importe de NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (96.787,90€), con cargo a la aplicación presupuestaria 454.62300 del Presupuesto de Gastos de la Mancomunidad para el ejercicio 2023, que está en vigor.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la contratación.

Cuarto.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación, dando orden de que se proceda a la publicación del pertinente anuncio en el perfil del contratante de la Mancomunidad, para que en el plazo de ocho días naturales se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes.

Quinto.- Delegar en la Presidencia todas las competencias del Pleno relacionadas con este contrato. Asimismo, delegar en la Presidencia la autorización y disposición de todos los gastos derivados de esta contratación.

PUNTO SÉPTIMO.- DACIÓN DE CUENTAS, INFORMES DE LA PRESIDENCIA Y OTROS PUNTOS DE INTERÉS.

Se incorpora a la sesión el Señor Rafael Villarreal García, el cual, ya había pedido excusar su ausencia en el inicio de la sesión por causas sobrevenidas que le impedirían llegar a tiempo.

El Señor Presidente informa que ya se han adquirido y puesto en servicio los dos vehículos tipo combi, adquiridos con los programa de Asistencia Económica para los municipios, correspondientes a los ejercicios 2020 y 2022.

En cuanto al programa de Asistencia Económica 2023, se está pendiente de la publicación de la resolución definitiva, la aprobación provisional fue el 3 de abril de este año. Este año se ha solicitado ayuda para el gasto de personal.

En relación a las licitaciones, una vez aprobados estos pliegos de la retromixta, no está pendiente de licitación ninguna maquinaria más por el momento, ya que con esta actuación, finaliza el Plan Plurianual para adquisición de maquinaria de la Diputación de Córdoba, a la espera de que vuelvan a aprobar otro programa similar para ejercicios

futuros. En total, se han adquirido: 2 rulos, un tractor y una cuba y una retromixta con cargo a estos fondos y fondos propios desde el 2020 hasta el 2023.

Desde la Presidencia se van a estudiar cuestiones pendientes, una vez constituidos y organizados y pronto se elaborarán los Presupuestos para el ejercicio 2024, para traerlos a la Comisión Gestora y al Pleno.

Código seguro de verificación (CSV):
887C 1AF5 CD7D 0265 FE49
887C1AF5CD7D0265FE49
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es
Firmado por LA SECRETARIA INTERVENTORA TESORERA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 28-09-2023
Firmado por EL PRESIDENTE GUILLENA CHICO ENRIQUE el 28-09-2023
pie_firma_conto_dipu_01

PUNTO OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Señor José Luis Romero, pide que se le dé conocimiento a todos los miembros de la publicación de las licitaciones para estar informados.
Igualmente comentan diferentes miembros el que se estudie, cuando sea conveniente, un calendario para desbrozar y echar herbicida.

Y no habiendo mas asuntos que tratar el Señor Presidente da por terminado la sesión levantándose la misma a las 20 horas y 15 minutos del día al principio indicado, de lo que como Secretaria doy fe.

El Presidente La Secretaria- Interventora

(Documento fechado y firmando electrónicamente)

Carretera de Pozoblanco, s/n
14480 ALCARACEJOS
Tfno.: 957151238
Correo electrónico:
vicesecretaria@pozoblanco.es

Código seguro de verificación (CSV):
887C 1AF5 CD7D 0265 FE49
887C1AF5CD7D0265FE49
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es
Firmado por LA SECRETARIA INTERVENTORA TESORERA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 28-09-2023
Firmado por EL PRESIDENTE GUILLENA CHICO ENRIQUE el 28-09-2023
pie_firma_conto_depu_01